

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 3 días del mes de mayo de 2021, entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por el Sr. Héctor Morcillo en su carácter de Secretario General y los Sres. Jose Francisco Varela, Juan Gustavo Huilcapán, Ricardo Bertero, Daniel Leo, Viviana Noemi Córdoba, Antonio Zenón Cardozo, Oscar Lana y Elio García, todos miembros de Consejo Directivo y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en [ftia@ftia.org.ar](mailto:ftia@ftia.org.ar) y por la otra parte EL CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS, representadas por los Sres. Roberto Domenech en calidad de Presidente y los Sres. Carlos Sinesi, apoderado y Sergio Harguintegui, ambos paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales, constituyendo domicilio electrónico en [ejv@funes.com.ar](mailto:ejv@funes.com.ar) se ha llegado al siguiente acuerdo en el marco del CCT 783/2020 por el período 1º de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

**PRIMERO:** A partir del **1º de abril al 31 de julio de 2021**, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 783/2020, un incremento no remunerativo equivalente al 12 (doce) % sobre las retribuciones básicas vigentes a 1º de Abril 2021, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones totales (remunerativas y no remunerativas) que surgen de las columnas del Anexo "A" que se identifican como "Remunerativo desde el 1º de abril de 2021" y "No Remunerativo desde el 1º de abril al 31 de julio de 2021".-----

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. Ello debido a la situación de emergencia producida por la pandemia y emergencia publica sancionada por ley 27.541, resoluciones y decretos posteriores que habilitan el tratamiento extraordinario de dicho pago.-----

**SEGUNDO:** A partir del **1º de agosto al 30 de noviembre de 2021**, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 783/2020, un incremento no remunerativo equivalente al 24 (veinticuatro) % sobre las retribuciones básicas vigentes a 1º de Abril 2021, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones totales (remunerativas y no remunerativas) que surgen de las columnas del Anexo "A" que se identifican como "Remunerativo desde el 1º de abril de 2021" y "No Remunerativo desde el 1º de agosto al 30 de noviembre de 2021".-----

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. Ello debido a

la situación de emergencia producida por la pandemia y emergencia publica sancionada por ley 27.541, resoluciones y decretos posteriores que habilitan el tratamiento extraordinario de dicho pago.-----

**TERCERO:** A partir del **1º de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022**, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 783/2020, un incremento no remunerativo equivalente al 36 (treinta y seis) % sobre las retribuciones básicas vigentes a 1º de Abril 2021, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones totales (remunerativas y no remunerativas) que surgen de las columnas del Anexo "A" que se identifican como "Remunerativo desde el 1º de abril de 2021" y "No Remunerativo desde el 1º de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022".-----

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. Ello debido a la situación de emergencia producida por la pandemia y emergencia publica sancionada por ley 27.541, resoluciones y decretos posteriores que habilitan el tratamiento extraordinario de dicho pago.-----

**CUARTO:** Las partes se comprometen a sentarse a analizar el desenvolvimiento de la actividad avícola y la evolución de los distintos índices económicos en la segunda quincena del mes de Septiembre de 2021 y en la primera quincena del mes de Febrero de 2022 y, de resultar necesario, a revisar el acuerdo suscripto. Las partes acuerdan un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo.

**QUINTO:** Todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de futuros aumentos a partir del 1º de abril de 2021.-----

**SEXTO:** La parte empresaria se compromete a pagar los retroactivos correspondientes a la primera y segunda quincena de abril de 2021, conjuntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes a la primera quincena del mes de mayo de 2021. -----

**SÉPTIMO:** En el mes de abril de 2022, las empresas deberán liquidar el total de las remuneraciones como remunerativas, siendo la base para la próxima negociación. -----

**OCTAVO:** Las partes de común acuerdo solicitan a la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo.-----

ANEXO "A"

CCT 783/20 Planilla salarial

PLANILLA DE SALARIOS BASICOS	Remunerativo 1º de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022	No Remunerativo 1º de abril de 2021 hasta el 31 de Julio de 2021	No Remunerativo 1º de agosto de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021	No Remunerativo 1º de diciembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022
------------------------------	---	--	---	--

PERSONAL JORNALIZADO

GRUPO 1	326,38	39,17	78,33	117,50
GRUPO 2	334,74	40,17	80,34	120,51
GRUPO 3	347,45	41,69	83,39	125,08
GRUPO 4	365,50	43,86	87,72	131,58
GRUPO 5	382,22	45,87	91,73	137,60

PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS

AYUDANTE	363,16	43,58	87,16	130,74
MEDIO OFICIAL	378,54	45,42	90,85	136,27
OFICIAL	437,39	52,49	104,97	157,46
OFICIAL MULTIPLE	448,10	53,77	107,54	161,32
OFICIAL MATRICULADO	452,78	54,33	108,67	163,00

PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO

GRUPO A	69.331,77	8.319,81	16.639,62	24.959,44
GRUPO B	72.995,81	8.759,50	17.518,99	26.278,49
GRUPO C	76.305,73	9.156,69	18.313,38	27.470,06
Nota: art. 8 CCT Vigente	91.566,89	10.988,03	21.976,05	32.964,08

PERSONAL ADMINISTRATIVO

CATEGORIA "1"	69.331,77	8.319,81	16.639,62	24.959,44
CATEGORIA "2"	72.995,81	8.759,50	17.518,99	26.278,49
CATEGORIA "3"	76.305,73	9.156,69	18.313,38	27.470,06
CATEGORIA "4"	79.733,71	9.568,05	19.136,09	28.704,14
CATEGORIA "5"	83.220,52	9.986,46	19.972,92	29.959,39
CATEGORIA "6"	86.707,34	10.404,88	20.809,76	31.214,64

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Chun', 'Hoy', and 'Hobson'.